



## Asamblea General

Distr. general  
15 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones  
Tema 102 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/62/395)]

#### **62/57. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 61/100, de 6 de diciembre de 2006,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup>, y su artículo 1 enmendado<sup>2</sup>, así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>1</sup> y su versión enmendada<sup>3</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>4</sup> y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y encomiando el empeño demostrado por el Presidente de la Conferencia,

*Acogiendo también con beneplácito* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de encargar las actividades de seguimiento bajo la supervisión del Presidente designado de una reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 7 al 13 de noviembre de 2007<sup>6</sup>, y de convocar con carácter urgente una reunión de expertos gubernamentales entre períodos de sesiones para

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, No. 22495.

<sup>2</sup> Véase CCW/CONF.II/2, parte II.

<sup>3</sup> CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo A.

<sup>5</sup> Véase CCW/MSP/2003/3, anexo V, apéndice II.

<sup>6</sup> Véase CCW/CONF.III/11 (Part II).

seguir examinando la aplicación del derecho internacional humanitario vigente a determinadas municiones que puedan generar restos explosivos de guerra, prestando especial atención a las municiones de racimo, incluidos los factores que inciden en su fiabilidad y sus características técnicas y de diseño, con miras a minimizar las consecuencias humanitarias del uso de tales municiones<sup>7</sup>,

*Acogiendo además con beneplácito* la celebración el 18 de junio de 2007 de la reunión del Comité Preparatorio de la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V, que se celebrará en Ginebra el 5 de noviembre de 2007, a los efectos de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo,

*Recordando* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados Partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de un plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos<sup>8</sup> y expresa su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus protocolos anexos, y el Presidente de la Tercera Conferencia de Examen, en nombre de las Altas Partes Contratantes, para lograr el objetivo de la universalidad;

4. *Acoge también con beneplácito* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un mecanismo de cumplimiento para promover el cumplimiento y la aplicación íntegra de las obligaciones contenidas en la Convención y sus Protocolos anexos<sup>9</sup>;

5. *Acoge además con beneplácito* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención<sup>10</sup> y alienta a los Estados a que colaboren con el programa;

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados Partes de continuar abordando los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de

---

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Ibid., anexo III.

<sup>9</sup> Ibid., anexo II.

<sup>10</sup> Ibid., anexo IV.

municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones;

7. *Expresa su apoyo* a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales y a la decisión del Grupo, basada en el debate sustantivo sobre la aplicación del derecho internacional humanitario vigente de su reunión entre períodos de sesiones celebrada en junio de 2007, de recomendar a la Reunión de 2007 de los Estados Partes en la Convención que, sin prejuzgar los resultados, determine la mejor manera de hacer frente con carácter urgente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, incluida la posibilidad de elaborar un nuevo instrumento<sup>11</sup>;

8. *Observa* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de dedicar hasta dos días de la próxima Reunión de los Estados Partes de 2007 a la cuestión de las minas distintas de las minas antipersonal<sup>6</sup>;

9. *Destaca* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y acoge con beneplácito el compromiso de los Estados Partes en el Protocolo de aplicarlo de manera efectiva y eficiente;

10. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado de la Convención, que se celebrará el 6 de noviembre de 2007, a la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V, que tendrá lugar el 5 de noviembre de 2007, y a la Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará del 7 al 13 de noviembre de 2007, y a toda eventual labor posterior a las reuniones que los Estados Partes consideren necesaria;

12. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado<sup>2</sup> y sus Protocolos;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

*61ª sesión plenaria  
5 de diciembre de 2007*

<sup>11</sup> Véase CCW/GGE/2007/3, anexo III.